Rawson, 21 de Mayo de 2.008.-á

------ **VISTO:**----------

------ Estos autos caratulados: **"G., C. H. c/ C., E. J. s/ Daños y Perjuicios"** (Expte. Nº 21.236-G-2008).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Vienen los presentes autos a conocimiento del Tribunal en virtud del Recurso de Casación interpuesto a fs. 359/373, por la actora, en contra de la sentencia obrante a fs. 352/354 vta., dictada por la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew y que fuera concedido a fs. 375/376 vta..----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ Conforme lo dispuesto por el art. 292 del C.P.C.C., corresponde en este estadio procesal, establecer si el recurso ha sido bien o mal concedido con arreglo a las normas de los arts. 286, 288 y 289 del código de rito.----------

------ Dentro de este marco y atento la naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucra cuestiones sobre las

cuales resulta menester un pronunciamiento de este Superior Tribunal, sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso, debe decirse que el mismo cuenta con aptitud suficiente como para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal que es necesario efectuar en esta etapa.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación interpuesto a fs. 359/373, por la actora.----------

------ 2º) **PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 293 del C.P.C.C..----------

------ 3º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente resolución se dicta con dos miembros de esta Sala, por encontrarse ausente, en comisión de servicios, el Sr. Ministro Dr. José Luis Pasutti.----------
Fdo. Dres. Fernando S.L.Royer – Daniel Luis Caneo.----------
Recibida en Secretaria el 22 de Mayo de 2008.----------

Registrada bajo el N° 38 S.R.E. conste.----------

Fdo. Dra. Carmen Velez - Secretaria.----------